



“BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS COMARCALES DEL BAIX LLOBREGAT PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Eva María Martínez Morales, con DNI XX8145XXX, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio calle Mayor, nº 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia del Secretario municipal, SR. Joan Antoni Pérez Vila, que da fe de ese acto.

Por otro, D^a. Genoveva Català Bosch, con DNI XX0776XXX, en representación del Centro de estudios Comarcales del Baix Llobregat con CIF G08890659.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre Ayuntamiento y la ciudadanía llamada “Vallirana Cooperem” que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito de la cultura popular.*
- II. Que es voluntad del ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades culturales del municipio de Vallirana. Sin embargo, este apoyo debe manifestarse de forma que el nombre de Vallirana, y la promoción de “Vallirana Cooperem”, luzcan con fuerza donde estas entidades participen.*
- III. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, se ha convertido en fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades culturales y en las fiestas locales de nuestra villa.*
- IV. El Centro de Estudios Comarcales del Baix Llobregat (G08890659) (CECBLL)** es una asociación sin ánimo de lucro, que nació en 1974, con el compromiso de promocionar la comarca y contribuir a cohesionarla a través de la cultura, el conocimiento y la defensa del patrimonio.
 - Impulsan el estudio y la investigación en el ámbito cultural y social y divulgan sus resultados.
 - Velan por la defensa del territorio, de la identidad y de la historia del Baix Llobregat.
 - Disponen de un importante fondo bibliográfico sobre la comarca.
 - Velan por la recopilación de la memoria democrática de la comarca y su actualización.

Cuentan con trabajo voluntario y profesional, con mecenazgo privado y con ayudas públicas de entidades e instituciones.

El CECBLL ha sido declarado entidad de Utilidad Pública en 2005 (Orden del Ministerio del Interior de 28 de abril).

Uno de sus ámbitos de actuación más importantes es el asesoramiento cultural a entidades y municipios para la realización de todo lo que pueda estar relacionado con la cultura local y comarcal.

- V. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y El Centro de Estudios Comarcales del Baix Llobregat fue aprobada por Decreto de Alcaldía.**

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se regirán por los siguientes:

PACTOS

Primero.-OBJETO:

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: funcionamiento ordinario de la entidad para el año 2023.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura subvencionará al **Centro de Estudios Comarcales del Baix Llobregat** con un importe de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades propias de promoción de la entidad, que se llevarán a cabo a lo largo del año 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, adecuándose a lo que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como anticipo debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de este anticipo se realizará dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss. del RLGS.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Colaborar y asesorar al Ayuntamiento de Vallirana en aquellas actividades culturales que se lo solicite y por la que ha sido creada la mencionada entidad.

2.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

4.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases estarán vigentes para el año 2023.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman los presentes pactos, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

La alcaldesa

En representación del **Centro de Estudis Comarcales
del Baix Llobregat**

D^a. Eva Maria Martínez Morales

D^a. Genoveva Català Bosch

El Secretario

SR. Juan Antonio Pérez Vila